

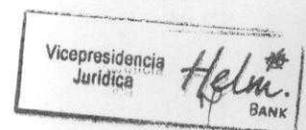
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. **2011-0413** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"  
- ICETEX - Y HELM FIDUCIARIA S.A.

"ENCARGO FIDUCIARIO FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL CRÉDITO EDUCATIVO"

Entre los suscritos, **CAMPO ELÍAS VACA PERILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.626.614 en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX Encargado de las Funciones de la Presidenta mediante la Resolución No. 7085 de 25 de agosto de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, y transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT. No. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX - FIDEICOMITENTE**, por una parte, y por la otra **CÉSAR AUGUSTO PÁEZ MENDOZA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.428.215 de Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de **HELM FIDUCIARIA S.A.**, con NIT. 800.141.021-1, sociedad comercial anónima de carácter privado, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida mediante Escritura Pública No. 6128 de la Notaría 18 de Bogotá del 23 de septiembre de 1991, inscrita mediante matrícula No. 0473832 del 9 de octubre de 1991, quien modificó su nombre mediante Escrituras Públicas Nos. 5082 del 25 de septiembre de 2000, 5284 del 14 de noviembre de 2001 y 1682 de la Notaría 32 de Bogotá del 20 de agosto de 2009, inscrita el 21 de agosto de 2009 bajo el No. 1321189 del Libro IX siendo su última denominación Helm Fiduciaria S.A., según consta en el certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Bogotá del 15 de julio de 2011 y certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia el 28 de julio de 2011; y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FIDUCIARIA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de encargo fiduciario, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la educación, por disposición constitucional y de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 30 de 1992, es un derecho de la persona y un servicio público cultural; y corresponde al Estado garantizar el acceso al mismo. **2.** Que en desarrollo de este principio constitucional, el Plan Nacional de Desarrollo 2011 - 2014 señala la importancia que tiene para la sostenibilidad del crecimiento a largo plazo la obtención de una cobertura universal en educación y las reformas en la educación superior. **3.** Que es responsabilidad de la Junta Directiva del ICETEX, de conformidad con lo expuesto en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, adoptar las políticas de administración del Riesgo de Crédito, incluyendo su evaluación, calificación, control, mitigación y la cobertura sobre la exposición crediticia. **4.** Que de acuerdo con los estatutos del ICETEX, y en desarrollo del marco legal que le es aplicable como institución financiera especial, su Junta Directiva tiene a su cargo la función de definir las políticas de crédito, de saneamiento y recuperación de cartera y de administración de riesgos. **5.** Que para lograr ese objetivo, la Junta Directiva del ICETEX, ha venido estableciendo alianzas estratégicas con las Instituciones de Educación Superior - IES, con el fin de fomentar el acceso y la permanencia a la educación superior de la población de bajos recursos económicos, dado el crecimiento de los créditos con recursos del ICETEX y la morosidad asociada a la deserción estudiantil. Para ello examinó conjuntamente con las IES la necesidad de realizar acciones afirmativas tendientes a lograr la permanencia de los mismos en el sistema educativo y, en paralelo, mantener el crédito educativo estatal, como mecanismo de financiación sostenible de la educación superior y como instrumento de movilidad e inclusión social. **6.** Que mediante Acuerdo 040 del 9 de diciembre de 2009 que modificó en su integridad el Acuerdo 010 del 19 de mayo de 2009, la Junta Directiva adoptó políticas para la sostenibilidad del crédito educativo como mecanismo de fomento de la educación superior, con el fin de maximizar los recursos disponibles en el ICETEX para asegurar el acceso y permanencia de la población menos favorecida en la educación superior. **7.** Que para lograr ese objetivo, se constituyó un Fondo denominado Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, administrado por una sociedad Fiduciaria, conformado por recursos provenientes del ICETEX y de las Instituciones de Educación Superior - IES que hayan celebrado con el ICETEX el Contrato que desarrolla

Página 1 de 12

PBX. 382 16 70  
LINEA DE ATENCIÓN AL USUARIO 01900 331 37 77  
www.icetex.gov.co  
CARRERA 3 No. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. **2011-0413** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"  
- ICETEX - Y HELM FIDUCIARIA S.A.

"ENCARGO FIDUCIARIO FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL CRÉDITO EDUCATIVO"

lo previsto en dicho Acuerdo y que reemplazará cualquier convenio o contrato preexistente con la respectiva entidad. **8.** Que según el artículo 3º del citado Acuerdo, los aportes de las Instituciones de Educación Superior - IES, al Fondo de Sostenibilidad del Crédito, en conjunto será del 3% ponderado, con el cumplimiento de los supuestos de disminución de la deserción del crédito educativo y mora asociada, en los cuales está basado el "Escenario 2023", contenido en el Documento Técnico aprobado por la Junta Directiva del ICETEX, el 17 de noviembre de 2009. El porcentaje de aporte de cada IES al Fondo de Sostenibilidad del Crédito está definido con base en el porcentaje ponderado del conjunto de las IES y en el comportamiento individual de cada IES respecto a la deserción del crédito y la mora asociada. Así mismo, el ICETEX descontará de cada desembolso realizado a las Instituciones de Educación Superior - IES, la cuantía con destino al Fondo que corresponda a cada uno de los beneficiarios del crédito del ICETEX en el giro por concepto de matrícula, excluyendo el valor del subsidio. **9.** Que mediante Acuerdo 045 del 22 de diciembre de 2009 se adopta el Reglamento operativo del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo. **10.** Que de acuerdo con los antecedentes citados, se hace necesario contratar una sociedad Fiduciaria que administre estos recursos y efectúe los pagos del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, creado por la Junta Directiva del ICETEX de conformidad con los Acuerdos expedidos por la misma, en desarrollo de la Política de Crédito Educativo. **11.** Que de conformidad con el estudio previo de conveniencia y oportunidad del 29 de junio de 2011, suscrito por el Vicepresidente Financiero y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, EL ICETEX requiere contratar el encargo fiduciario que tiene por objeto administrar e invertir los recursos del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo. **12.** Que para tal fin, se abrió la selección pública del contratista No. 003 de 2011 cuyo objeto es "Encargo fiduciario que tiene por objeto administrar e invertir los recursos del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo." **13.** Que el pliego de condiciones de dicha selección pública fue publicado en la página Web del ICETEX [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co), el día 5 de julio de 2011, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9º del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **14.** Que en desarrollo de este proceso de selección se produjeron las Adendas Nos. 1, 2 y 3 del 14, 21 y 25 de julio respectivamente. **15.** Que una vez vencido el plazo para la presentación de propuestas señalado en el pliego de condiciones, se levantó un acta suscrita por los funcionarios asistentes, en la que se constató que se recibieron las propuestas de Fiduciaria Popular S.A., BBVA Asset Management S.A., Santander Investment Trust Colombia S.A. y Helm Fiduciaria S.A. **16.** Que luego de verificadas y evaluadas las propuestas presentadas, cumplido el plazo para observaciones y contra observaciones al informe de evaluación y presentado el Informe Final de Evaluación por parte del Comité Evaluador designado para el efecto, se adjudicó mediante resolución No. 0611 del 25 de agosto de 2011 el contrato correspondiente al encargo fiduciario que tiene por objeto administrar e invertir los recursos del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo a **HELM FIDUCIARIA S.A.**, quien cumplió los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos y obtuvo el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones. **17.** Que existe disponibilidad presupuestal que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. VFN-4010-20110629-008 del 29 de junio de 2011. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato, el cual se registrará por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, por el artículo 8º de la Ley 1002 de 2005, por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 18 de 1988, por el Decreto Reglamentario 726 de 1989, artículo 112, literal c de la Ley 30 de 1992, por la Ley 1328 de 2009 de Reforma Financiera, por la Ley 45 de 1990, por el Código de Comercio, por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - Decreto 663 de 1993, y en especial por lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 040 de 2009, en lo previsto en el reglamento Interno del Fondo de Sostenibilidad de Crédito Educativo y el Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante el Acuerdo No. 007 de 2008, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el encargo fiduciario que tiene por objeto administrar e invertir los recursos destinados a mitigar la cobertura del riesgo

Página 2 de 12

PBX: 382 16 70  
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO 01900 331 37 77  
[www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co)  
CARRERA 3 No. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA



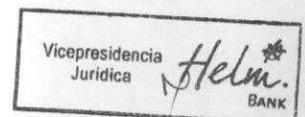
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 2011-0413 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y HELM FIDUCIARIA S.A.

"ENCARGO FIDUCIARIO FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL CRÉDITO EDUCATIVO"

de Crédito Educativo originado por la deserción estudiantil en época de estudios, para mantener la sostenibilidad de la financiación al acceso a la educación superior, incluyendo acciones afirmativas ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior - IES -, a través de las alianzas estratégicas suscritas con el ICETEX y las demás interesadas en participar en la cuenta que se denomina "Fondo de Sostenibilidad". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El servicio objeto del presente contrato se prestará de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el pliego de condiciones de la selección pública del contratista No. 003 de 2011, sus adendas y la propuesta presentada por LA FIDUCIARIA, los cuales hacen parte integral del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR:** El valor total del presente contrato al final de los dos (2) años correspondientes al plazo del mismo, será hasta por la suma de CUARENTA Y OCHO (48) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EXPRESADOS EN PESOS (48 SMMLV) incluido IVA, correspondiente a la comisión fija mensual de dos (2) SMMLV cobrada por LA FIDUCIARIA. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** La comisión que se pagará mensualmente equivalente a los dos (2) SMMLV a LA FIDUCIARIA como remuneración por sus servicios, será descontada por LA FIDUCIARIA de los recursos de la cuenta denominada "Fondo de Sostenibilidad", previa presentación de la factura correspondiente y del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Para cada pago, LA FIDUCIARIA deberá presentar la certificación expedida por su Revisor Fiscal o Representante Legal, en la que certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008, acompañados del acta de recibo a satisfacción de los productos y/o entregables definidos por la Supervisión del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar EL ICETEX - FIDEICOMITENTE, de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta de este contrato, están disponibles en el rubro 331610010010 - Fondo de Sostenibilidad Crédito Educativo de las vigencias fiscales 2010 y 2011, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. VFN-4010-20110629-008 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto el día 29 de junio de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MONTO DE LOS RECURSOS:** EL ICETEX - FIDEICOMITENTE entregará a la FIDUCIARIA una vez suscrita la correspondiente acta de iniciación del contrato, el monto de los recursos de la cuenta denominada "Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo", con corte al último cierre contable del mes inmediatamente anterior del ICETEX - FIDEICOMITENTE a la fecha de suscripción del Acta de Inicio del presente contrato. El monto está conformado por el 50% correspondiente a los recursos aportados por parte de las Instituciones de Educación Superior - IES - y el 50% correspondiente a los recursos aportados por el ICETEX, el cual es equivalente al monto aportado por las IES a dicha cuenta, los porcentajes de aportes a la cuenta del Fondo de Sostenibilidad que corresponde a cada IES, se aplican de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 del Documento técnico, que hace parte integrante del Reglamento del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, Acuerdo No. 045 del 22 de diciembre de 2009. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) GENERALES DE LA FIDUCIARIA:** LA FIDUCIARIA se compromete a: 1. Administrar los recursos aportados por las Instituciones de Educación Superior - IES y el ICETEX a la cuenta denominada "Fondo de Sostenibilidad del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo- (administración contable, generación de reportes, informes financieros y operativos, rendición de cuentas). 2. Mantener durante la vigencia de la ejecución del presente contrato como mínimo una calificación de Administración de Portafolio de doble A (AA), o su equivalente dependiendo de la escala de calificación de la firma calificadora. 3. Invertir los recursos en un portafolio conforme a las políticas de inversión que están determinadas por el ICETEX - FIDEICOMITENTE en su Manual de Inversiones. 4. Llevar separadamente las cuentas correspondientes a los aportes al Fondo por cada IES,

PBX: 382 16 70  
LINEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77  
www.icetex.gov.co  
CARRERA 3 No. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA

Página 3 de 12



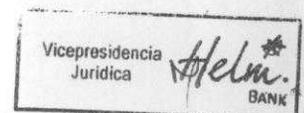
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. **2011-0413** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"  
- ICETEX - Y HELM FIDUCIARIA S.A.

"ENCARGO FIDUCIARIO FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL CRÉDITO EDUCATIVO"

por ICETEX y por cualquier otro beneficiario. 5. Acreditar en el Fondo los rendimientos generados en el portafolio de inversiones. 6. Efectuar los pagos del Fondo de Sostenibilidad (pagos anuales al ICETEX - FIDEICOMITENTE destinados a cubrir la cartera siniestrada). 7. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 8. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le impartan el Comité Fiduciario, quién además será el supervisor del mismo. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que afecten la ejecución del contrato. 10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 11. Informar inmediatamente al ICETEX y a las demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, no acceder a ello. 12. Entregar información verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adición o modifiquen. 13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en la cláusula novena del contrato, así como mantener vigentes sus amparos del ICETEX - FIDEICOMITENTE, debe contar con la aprobación previa del Supervisor. 15. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato, en el Pliego de Condiciones de la Selección Pública No. 003 de 2011 y en sus anexos. 16. Ejecutar el contrato colocando a disposición del ICETEX - FIDEICOMITENTE, la experiencia y capacidad de gestión en el desarrollo de las líneas del Objeto del Contrato y de acuerdo con sus normas y procedimientos internos. 17. Presentar al ICETEX - FIDEICOMITENTE - Comité Fiduciario del Fondo de Sostenibilidad, informes de ejecución técnica del contrato, de conformidad con lo que se establezca para el efecto. 18. Colocar a disposición del ICETEX - FIDEICOMITENTE la información técnica, contable y financiera relacionada con el contrato que se celebre y en el momento que se requiera. 19. Disponer de la capacidad operativa y técnica necesarias para la administración y ejecución del contrato, de acuerdo con las obligaciones pactadas. El contrato será desarrollado con el recurso humano, el recurso técnico y operativo ofrecido en la propuesta presentada por LA FIDUCIARIA en el proceso de contratación. Para la administración del portafolio de inversiones deberá garantizar contar con el personal idóneo inscrito en el registro Profesionales del Mercado de Valores y con las certificaciones vigentes expedidas por el autorregulador del mercado de valores. 20. Defender los recursos públicos recibidos para su administración, en orden a asegurar a su protección contra actos de terceros, estando a cargo de LA FIDUCIARIA la gestión de defensa judicial necesaria derivada de las situaciones contractuales y extracontractuales relacionadas con las obligaciones asumidas en desarrollo del mandato con representación conferido por el del ICETEX - FIDEICOMITENTE, en cualquiera de las etapas del contrato de Encargo fiduciario. Todos los costos y gastos que se deriven de cualquier tipo de reclamación judicial, extrajudicial o de la convocatoria de trámites arbitrales suscitados por cualquier diferencia que surja en desarrollo de los contratos que eventualmente suscriba LA FIDUCIARIA como mandataria con representación del ICETEX - FIDEICOMITENTE, serán analizados y discutidos por el Comité Fiduciario y en el evento de que se establezca que se deriva de causas imputables a la FIDUCIARIA, serán asumidos en su totalidad por la FIDUCIARIA. 21. Cumplir con las obligaciones correlativas a los derechos previstos en los artículos 1235 y 1236 del Código de Comercio, dado que el ICETEX goza de la condición de FIDEICOMITENTE y beneficiario. 22. Elaborar y aplicar un Manual Operativo, que reúna todas las actividades inherentes al manejo y administración de la cuenta denominada "Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo" (portafolio de inversiones) a nivel nacional, con la identificación del soporte técnico y humano que ofrece con el fin de llevar a cabo la ejecución del encargo fiduciario. Este manual que se presentó con la Propuesta, podrá ser modificado al inicio del contrato por parte del Comité Fiduciario, de acuerdo con la naturaleza y alcance de la cuenta

Página 4 de 12

PBX 382 1670  
LINEA DE ATENCIÓN AL USUARIO 01900 331 3777  
www.icetex.gov.co  
CARRERA 3 No. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No.

2011-0413

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR 'MARIANO OSPINA PEREZ'

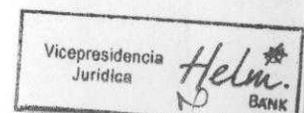
- ICETEX - Y HELM FIDUCIARIA S.A.

"ENCARGO FIDUCIARIO FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL CRÉDITO EDUCATIVO"

denominada "Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo". **23.** Formular las recomendaciones y advertencias que como profesional de inversiones considere necesarias y útiles para los fines del contrato y atender las instrucciones del Comité Fiduciario. **24.** Presentar al Comité Fiduciario, una vez al mes durante la ejecución del contrato, un informe de gestión operativa y financiera del desarrollo propio de la administración del Fondo y la gestión de riesgos, así como, propuestas de alternativas de inversión, con base en el seguimiento permanente del mercado financiero y de valores. **25.** Elaborar y entregar la rendición de cuentas al Comité Fiduciario del encargo fiduciario de conformidad con los reglamentos e instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. **26.** Permitir y facilitar la práctica de auditorías que en cualquier momento se soliciten por parte del **ICETEX - FIDEICOMITENTE** o de las entidades de control, supervisión y vigilancia. **27.** Mantener los activos del encargo fiduciario separados financiera, contable y administrativamente de sus propios activos y de los demás activos que se encuentre administrando. **28.** Recibir, crear, administrar, actualizar, custodiar y conservar en forma clasificada, organizada y de fácil acceso de conformidad con los términos y condiciones previstos en la Ley, los archivos físicos originales, archivos en medio magnéticos inherentes al desarrollo del encargo fiduciario, de acuerdo con los parámetros establecidos por el **ICETEX - FIDEICOMITENTE**. **27.** Colocar a disposición del **ICETEX - FIDEICOMITENTE** los recursos técnicos y humanos necesarios para la realización de los pagos que deban efectuarse con ocasión de la ejecución del encargo fiduciario. **29.** Dar cumplimiento a los límites establecidos por el Comité Fiduciario. **30.** Realizar la valoración del portafolio de inversiones de conformidad con lo descrito en el Capítulo 1 de la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia ó aquella normatividad que la modifique, sustituya o reemplace. **31.** Aplicar las metodologías y los procedimientos que garanticen la gestión de los riesgos y su adecuado tratamiento y mitigación a los que están expuestos los recursos administrados. **32.** Dar cumplimiento al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título 1 de la Circular Básica Jurídica (C. E. 007 de 1996), las Circulares Externas 026 de 2008, 002 de 2010, las Circulares 014, 037 y 052 de 2007 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. **33.** Dar cumplimiento a la Circulares Externas 037 y 052 de 2007 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, orientada a Seguridad de la Información, como también a la normatividad vigente en materia de todos los riesgos. **34.** Presentar Informes mensuales con cuentas individuales para cada aportante al Comité Fiduciario, tanto de la administración de recursos como estados de cuenta del manejo del portafolio. **35.** Garantizar desde del inicio del contrato la continuidad de la operación de la cuenta denominada "Fondo de Sostenibilidad". **36.** Recibir del **ICETEX - FIDEICOMITENTE**, los archivos con la información y documentación técnica, así como los trámites en curso de la cuenta denominada "Fondo de Sostenibilidad". **37.** Garantizar que al finalizar el contrato, **LA FIDUCIARIA** deberá entregar un negocio en marcha de la magnitud de la cuenta denominada "Fondo de Sostenibilidad", su documentación, la base de datos actualizada del mismo, el portafolio de inversiones inventariado, endosado y la tramitación ante los depósitos centrales de valores de los contratos suscritos, de los archivos físicos inventariados que contiene los soportes de las operaciones realizadas y toda la información, archivos, documentos y bases de datos recopilados durante la gestión del encargo fiduciario. **38.** Presentar al **COMITÉ FIDUCIARIO** del contrato para su aprobación dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del mismo un plan de trabajo para el desarrollo del contrato el cual puede ser modificado de acuerdo con las necesidades. **39.** Garantizar disponibilidad y dedicación de las personas, el soporte tecnológico y sistemas de información, con la dedicación formación y experiencia solicitada, para atender las obligaciones del contrato. **B) ESPECÍFICAS DE LA FIDUCIARIA:** **1.** Recibir los recursos que se le entreguen y administrarlos e invertirlos con arreglo a lo dispuesto en el contrato y en el pliego de condiciones, destinándolos única y exclusivamente para desarrollar e implementar el "Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo", de acuerdo a las instrucciones que le indique el **ICETEX - FIDEICOMITENTE**. **2.** Mantener los recursos transferidos y

Página 5 de 12

PBX: 382 16 70  
LINEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77  
www.icetex.gov.co  
CARRERA 3 No. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA



*Handwritten signature*

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. **2011-0413** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"  
- ICETEX - Y HELM FIDUCIARIA S.A.

"ENCARGO FIDUCIARIO FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL CRÉDITO EDUCATIVO"

objeto del contrato en cuenta especial, de manera que aseguren una liquidez suficiente y apropiada para atender los pagos de las obligaciones de los contratos derivados del desarrollo del objeto del contrato. **3.** Llevar una contabilidad en forma separada e independiente de la propia y de la contabilidad de los otros negocios que administre, de los recursos que el **ICETEX - FIDEICOMITENTE**, destine al "Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo". Esta contabilidad estará discriminada por fuentes y componentes, en la cual se especifique el monto de los recursos recibidos, comprometidos, desembolsados, saldos por comprometer y saldos por desembolsar, de tal manera que en cualquier momento el **ICETEX - FIDEICOMITENTE** y los organismos de control puedan verificar su ejecución. Así mismo deberá mantener un registro específico y actualizado de los montos erogados, así como un estado de cuenta de los ingresos, egresos y saldos de los recursos que reciba para la realización del objeto de la Fiducia a suscribir. Dicha información se mantendrá constantemente a disposición del **ICETEX - FIDEICOMITENTE** y demás entidades de vigilancia y control. **4.** Desarrollar el contrato con los recursos humanos, técnicos y operativos señalados en este documento y los establecidos en la propuesta. **5.** Manejar e invertir los recursos que se entregan en administración teniendo en cuenta reglas de prudencia y seguridad, y de acuerdo con el Manual del Inversiones del ICETEX y la excepción contenida en el Anexo del Pliego de Condiciones. **6.** Realizar los pagos anuales requeridos por el **ICETEX - FIDEICOMITENTE** y a favor del ICETEX con destino a la cartera siniestrada. **7.** Liquidar, de acuerdo con las normas legales vigentes, los impuestos y demás deducciones a que haya lugar, derivados de los pagos que se realicen y asumir la responsabilidad ante la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y demás organismos competentes, por estas obligaciones. **8.** Hacer parte del Comité Fiduciario, con voz pero sin voto y, ejercer la Secretaría Técnica del mismo. **9.** Participar en las reuniones que determine el **ICETEX - FIDEICOMITENTE** y dejar constancia de lo ocurrido en las respectivas actas. Igualmente, deberá presentar los informes que le sean requeridos para cada una de ellas. **10.** Establecer y presentar un **PLAN DE CONTINGENCIA** ante el Comité Fiduciario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de Encargo Fiduciario, el cual deberá contener las medidas técnicas, humanas y organizacionales, necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la continuidad y las operaciones del Fondo de Sostenibilidad, en caso de presentarse causas de fuerza mayor o caso fortuito. Dicho plan debe ser previsto aplicando los tres subplanes, que se describen a continuación: Cada plan determina las contramedidas necesarias en cada momento del tiempo respecto a la materialización de cualquier amenaza: **1).** El **plan de respaldo**: Contempla las contramedidas preventivas **antes** de que se materialice una amenaza. Su finalidad es evitar dicha materialización. **2).** El **plan de emergencia**: Contempla las contramedidas necesarias **durante** la materialización de una amenaza, o inmediatamente después. Su finalidad es mitigar los efectos adversos de la amenaza y, **3).** El **plan de recuperación**: Contempla las medidas necesarias **después** de materializada y controlada la amenaza. Su finalidad es **restaurar** el estado de las cosas tal y como se encontraban antes de la materialización de la amenaza. Por otra parte, el plan de contingencia no debe limitarse a estas medidas organizativas. También debe expresar claramente: **a).** Qué recursos materiales son necesarios, **b).** Qué personas están implicadas en el cumplimiento del plan. **c).** Cuáles son las responsabilidades concretas de esas personas y su rol dentro del plan y, **d).** Qué protocolos de actuación deben seguirse, cómo se establecerán y en qué consisten. **11.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea administrada o que conozca en virtud del contrato a suscribir. **12.** Designar un representante de la fiducia para que asista a los comités operativos previstos durante la ejecución del contrato, los cuales se desarrollarán en la ciudad de Bogotá. **13.** Informar en medio magnético e impreso al **COMITÉ FIDUCIARIO**, mensualmente, sobre el estado de ejecución financiera del contrato de Fiducia y de los desembolsos efectuados. **14.** Liquidar y consignar dentro del mes siguiente a su generación, los rendimientos financieros que produzcan los recursos entregados en virtud del contrato de Fiducia suscrito. **14.** Reintegrar a la cuenta del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo, a la terminación del contrato de Fiducia, los recursos no ejecutados en desarrollo del mismo, de

Página 6 de 12

PBX: 382 16 70  
LINEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77  
www.icetex.gov.co  
CARRERA 3 No. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA



CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. **2011-0413** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"  
- ICETEX - Y HELM FIDUCIARIA S.A.

"ENCARGO FIDUCIARIO FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL CRÉDITO EDUCATIVO"

conformidad con las normas presupuestales aplicables al mismo. **15.** Realizar de manera diligente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de la Fiducia y responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión, excepto caso fortuito-fuerza mayor o por hechos de terceros. **16.** Presentar un informe final, dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato de Fiducia, sobre la administración e inversión financiera de los recursos. **17.** Las demás que deba cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las que se deriven de la naturaleza del contrato de Fiducia a suscribir y que garanticen su cabal cumplimiento. **C) ESPECÍFICAS DE LA FIDUCIARIA PARA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:** **1.** Mantener para los recursos del Fondo de Sostenibilidad que no se encuentren en un portafolio de inversiones, una cuenta bancaria exclusiva, abierta y separada de los demás recursos que administre la Fiduciaria, así como para facilitar la conciliación y control específico de los recursos entregados. Se entiende que, la cuenta es independiente y en ésta no podrán manejarse recursos diferentes a los entregados en administración por el **ICETEX - FIDEICOMITENTE**. **2.** Mantener los recursos líquidos suficientes para atender los pagos de las obligaciones y compromisos derivados del desarrollo del objeto del contrato. **3.** Llevar la contabilidad de los recursos que el **ICETEX - FIDEICOMITENTE** le desembolse a **LA FIDUCIARIA** en desarrollo del contrato de encargo fiduciario, en forma separada e independiente de la propia entidad fiduciaria y de la contabilidad de otros negocios que administre. La contabilidad estará discriminada de conformidad con el Plan de Cuentas definido por la Superintendencia Financiera, cuyo valor total corresponderá al monto total de los recursos del encargo fiduciario y al movimiento objeto del desarrollo de este contrato. **4.** Abonar mensualmente a la cuenta denominada "Fondo de Sostenibilidad", los rendimientos financieros originados por la administración de los recursos del Fondo. **5.** Consignar en la cuenta que la Tesorería del **ICETEX - FIDEICOMITENTE** le indique a través de la Vicepresidencia Financiera, los recursos que no sean ejecutados durante el desarrollo del contrato, y que deben ser el saldo resultante para la liquidación de la cuenta denominada "Fondo de sostenibilidad". **6.** Realizar la ejecución y el control presupuestal de los recursos de acuerdo con las indicaciones y directrices definidas por el **ICETEX - FIDEICOMITENTE** y presentar informes de ejecución presupuestal mensuales en relación con todos los recursos que se entreguen y administre **LA FIDUCIARIA** en la forma que señale el **ICETEX - FIDEICOMITENTE**, en las fechas que defina el Comité fiduciario. **7.** Llevar a cabo los actos conducentes para lograr la exoneración del gravamen a los movimientos financieros de los recursos transferidos por el **ICETEX - FIDEICOMITENTE**. **8.** Determinar los impuestos y demás cargas tributarias que genere la celebración y ejecución del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta y efectuar las consultas necesarias ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, sobre los impuestos que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución de un contrato de esta naturaleza. **9.** Liquidar los impuestos y retenciones que correspondan a los pagos que se realicen y ser la responsable de consignar ante la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales - DIAN y ante la Secretaría de Hacienda del Distrito Capital las correspondientes retenciones que se practiquen con ocasión del contrato. **D) ESPECÍFICAS DE LA FIDUCIARIA PARA PAGOS:** **1.** Realizar los pagos ordenados por el **ICETEX - FIDEICOMITENTE** en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles. **2.** Liquidar los impuestos que correspondan a los pagos que se realicen y será **LA FIDUCIARIA** la responsable ante la Administración de Impuestos y Aduana Nacionales - DIAN - y ante la Secretaría de Hacienda del Distrito Capital y/o demás municipios a que haya lugar por estas retenciones. **3.** Liquidar los demás valores a que haya lugar. **4.** En todo caso los pagos deben ajustarse a lo establecido en el contrato y el pliego de condiciones. **5.** Realizar los pagos en la ciudad de Bogotá. **E) ESPECÍFICAS DE LA FIDUCIARIA PARA MANEJO DE INFORMACIÓN, INFORMES Y REPORTES DE LA OPERACIÓN:** **1.** Remitir al **COMITÉ FIDUCIARIO** dentro del término que le fije el Comité Fiduciario, los Estados Financieros, (balance general, estado de resultados, y auxiliares contables, con sus respectivas notas explicativas) acompañados de un informe financiero consolidado de los movimientos de los recursos entregados al encargo fiduciario, de acuerdo con lo señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Externa 007

Página 7 de 12

PBX: 382 16 70  
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77  
www.icetex.gov.co  
CARRERA 3 No. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA



Vicepresidencia Jurídica *Helm* BAN

2011-0413

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"  
- ICETEX - Y HELM FIDUCIARIA S.A.

"ENCARGO FIDUCIARIO FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL CRÉDITO EDUCATIVO"

de 1996. Adicionalmente, un informe de ejecución y control presupuestal, impreso y en medio magnético, y un informe financiero consolidado de los movimientos de los recursos entregados al Encargo Fiduciario en el cual se detallan los ingresos y los egresos, el concepto y el saldo del Fondo. 2. Cumplir con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1738 de 1.998, reglamentado por la Resolución 1977 de octubre 12 de 1.999 expedida por la DIAN, para lo cual deberán remitir al **COMITÉ FIDUCIARIO** a más tardar el 31 de enero de cada año, la información impresa y en medio magnético, referente a los pagos efectuados con los recursos del encargo fiduciario en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas señaladas en el Decreto y Resolución antes mencionados o en las que los adicionen o reformen, pero en todo caso, discriminada para el beneficiario del pago, incluyendo la identificación del mismo, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones establecidas por el Estatuto Tributario en relación con las obligaciones que se generan para **LA FIDUCIARIA**, en relación con la ejecución de este contrato y su respectiva remisión a la DIAN. 3. Generar, conservar, archivar y entregar los informes sobre el manejo de los recursos entregados que requiera el **ICETEX - FIDEICOMITENTE**, la DIAN y otros Organismos de Control cuando sean requeridos. 4. Entregar todos los demás informes en la forma y periodicidad que el **ICETEX - FIDEICOMITENTE** le solicite. 5. Permitir y facilitar la práctica de auditorías por parte de los correspondientes organismos de control y vigilancia conforme a la Ley y/o por la Oficina de Control Interno del **ICETEX - FIDEICOMITENTE**. 6. Disponer de la infraestructura tecnológica necesaria, y garantizar total seguridad (tanto lógica como física) en la generación de la información, en su transmisión o envío y en la conservación de la misma que permita el adecuado y eficiente cumplimiento de las obligaciones pactadas. 7. Archivar la documentación de acuerdo con las Normas de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y de acuerdo con las directrices que brinde el **ICETEX - FIDEICOMITENTE** para tal efecto. **F. PRODUCTOS ENTREGABLES POR PARTE DE LA FIDUCIARIA:** 1. Informes mensuales de todas las novedades que la operativa de La cuenta denominada "Fondo de Sostenibilidad", demande, a efectos de dar cumplimiento con las transmisiones de información requeridas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 2. Informe periódicos de rendición de cuentas sobre el desarrollo del contrato de Fiducia. 3. Actas debidamente aprobadas por los miembros del Comité Fiduciario que deberá reunirse una vez al mes como mínimo. 4. Informes mensuales con cuentas individuales para cada aportante al Fondo, tanto de la administración de recursos como estados de cuenta del manejo del portafolio. 5. Estados Financieros. 6. Informe de Ejecución Presupuestal. 7. Informe sobre gestión del Portafolio. La información sobre la gestión del portafolio debe incluir, entre otros aspectos, la exposición al riesgo, valoración del portafolio a precios de mercado, rentabilidad y rendimientos efectivos, clasificación por tipo de inversión, emisor y plazos (compra, venta y vencimiento). 8. Informe de gestión del fondo y de seguimiento a obligaciones del contrato. 9. Informe de Sistemas de Información. **G) DEL ICETEX - FIDEICOMITENTE: EL ICETEX - FIDEICOMITENTE** se compromete a: 1. Hacer una liquidación parcial a través de la Vice Presidencia Financiera y a través de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX, de los aportes tanto de las Instituciones de Educación Superior - IES - como del ICETEX, a la cuenta denominada "Fondo de Sostenibilidad", dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del presente contrato. 2. Suministrar a **LA FIDUCIARIA** los elementos y la información necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 4. Ejercer la supervisión del contrato a través del Comité Fiduciario, para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo, conforme lo previsto en las cláusulas del contrato de encargo fiduciario, guardando los principios de calidad seguridad y oportunidad de la información requerida por ICETEX. 5. Disponer lo necesario para que los recursos que conformen el fideicomiso sean desembolsados a la cuenta bancaria del fondo. 6. Designar el ordenador del gasto del fideicomiso. 7. Exigir certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de salarios y aportes de ley en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. 8. Recibir, evaluar, aprobar u objetar los informes, extractos y la rendición final de cuentas

Página 8 de 12

PBX: 382 16 70  
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77  
www.icetex.gov.co  
CARRERA 3 No. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA



Vicepresidencia  
Jurídica

Helm  
BANK

af

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 2011-0413 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"  
- ICETEX - Y HELM FIDUCIARIA S.A.

"ENCARGO FIDUCIARIO FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL CRÉDITO EDUCATIVO"

presentados por LA FIDUCIARIA y solicitar los ajustes que se requieran. 9. Instruir a la fiduciaria acerca de los pagos que deban efectuarse. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA:** LA FIDUCIARIA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia que cubra el término del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado, conforme las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato equivalente al treinta (30%) por ciento de su valor con una vigencia igual al contrato y cuatro meses más. 3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Deberá garantizar el pago del pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para la prestación del servicio por el quince por ciento (15%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** Además de los amparos anteriores, LA FIDUCIARIA deberá presentar fotocopia o certificación de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros -IRF- o Global Bancaria, que tenga contratada con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La póliza de garantía Global Bancaria que tiene LA FIDUCIARIA deberá mantenerse vigente desde el momento de la suscripción del contrato y hasta la suscripción del acta de liquidación del mismo. En caso que LA FIDUCIARIA ya cuente con una Póliza de Garantía Global Bancaria, se deberá realizar la respectiva ampliación, incluyendo el cubrimiento del equivalente al 20% de los recursos mensuales que administra el Fondo, la cual deberá acreditarse para el valor del portafolio, con corte al último cierre contable del ICETEX - FIDEICOMITENTE. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** LA FIDUCIARIA se obliga a mantener indemne al ICETEX - FIDEICOMITENTE de cualquier daño o perjuicio originadas por reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de LA FIDUCIARIA, de sus subcontratista o dependientes; LA FIDUCIARIA mantendrá indemne al ICETEX - FIDEICOMITENTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato, imputables a LA FIDUCIARIA. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Encargo Fiduciario, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de LA FIDUCIARIA, el ICETEX - FIDEICOMITENTE se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al ICETEX - FIDEICOMITENTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula LA FIDUCIARIA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del Encargo fiduciario, el ICETEX - FIDEICOMITENTE podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA FIDUCIARIA, quien pagará todos los gastos en que el ICETEX - FIDEICOMITENTE incurra por tal motivo. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- MULTAS O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de LA FIDUCIARIA, éste pagará a título de pena el 1.0% del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo LA FIDUCIARIA cancelará al ICETEX - FIDEICOMITENTE a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor de LA FIDUCIARIA, el ICETEX - FIDEICOMITENTE hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, LA FIDUCIARIA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX - FIDEICOMITENTE, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos

Página 9 de 12

PBX: 382 16 70  
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77  
www.icetex.gov.co  
CARRERA 3 NO. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA



Vicepresidencia Jurídica Helm. BANK

ef

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No.  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"  
- ICETEX - Y HELM FIDUCIARIA S.A.

2011-0413

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO

"ENCARGO FIDUCIARIO FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL CRÉDITO EDUCATIVO"

pendientes a favor de LA FIDUCIARIA, el ICETEX - FIDEICOMITENTE solicitará el pago a LA FIDUCIARIA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que LA FIDUCIARIA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** LA FIDUCIARIA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del ICETEX - FIDEICOMITENTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FIDUCIARIA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** LA FIDUCIARIA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones establecidas en este contrato frente al ICETEX - FIDEICOMITENTE, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. LA FIDUCIARIA se obliga a notificar por escrito a EL ICETEX - FIDEICOMITENTE, las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a EL ICETEX - FIDEICOMITENTE, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo LA FIDUCIARIA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, LA FIDUCIARIA informará por escrito al ICETEX - FIDEICOMITENTE dicha circunstancia o circunstancias cada ocho (8) días calendario, hasta por un término máximo de veinte (20) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

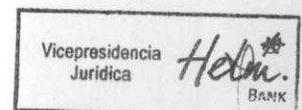
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con LA FIDUCIARIA, proyectará y entregará a la Secretaría General del ICETEX - FIDEICOMITENTE el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**PARÁGRAFO:** Si LA FIDUCIARIA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX - FIDEICOMITENTE procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- COMITÉ FIDUCIARIO:** Se conformará un COMITÉ FIDUCIARIO que estará integrado por tres (3) miembros, a saber: 1. Dos (2) Representantes del ICETEX - FIDEICOMITENTE: El Vicepresidente Financiero o quien este delegue, y el Vicepresidente de Crédito y Cobranza o quien este delegue. 2. Un (1) delegado de LA FIDUCIARIA. Podrán asistir en calidad de invitados las personas que se consideren necesarias para la buena marcha del contrato a suscribir. Actuará como Secretario el Funcionario que sea designado por el ICETEX, quien se encargará de citar a las reuniones y elaborar las actas. El COMITÉ FIDUCIARIO se reunirá como mínimo una (1) vez al mes, previa convocatoria de cualquiera de las partes, con una antelación no inferior a dos (2) días con respecto a la fecha de la reunión, en las instalaciones del

Página 10 de 12

PBX: 382 16 70  
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77  
www.icetex.gov.co  
CARRERA 3 No. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA



af

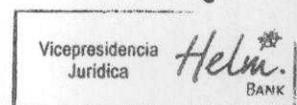
CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. **2011-0413** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - Y HELM FIDUCIARIA S.A.

"ENCARGO FIDUCIARIO FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL CRÉDITO EDUCATIVO"

ICETEX - FIDEICOMITENTE, no obstante se podrán convocar a sesiones extraordinarias cuando así se requiera por alguno de los miembros. Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de los miembros del Comité, de las decisiones se dejará constancia en actas consecutivas suscritas por quienes asistan a la reunión. Dicho Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones: **a)** Aprobar el Manual Operativo presentado por LA FIDUCIARIA de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del contrato, el cual reúne todas las actividades inherentes al manejo y administración del Fondo de Sostenibilidad del Crédito Educativo (portafolio de inversiones) a nivel nacional, así como los demás procedimientos administrativos y operativos requeridos para la correcta ejecución del contrato; **b)** Ejercer la Supervisión del presente contrato. **c)** Velar por el cumplimiento de los procedimientos aprobados para el desarrollo y ejecución del contrato; **d)** Solicitar los informes que considere necesarios que le permitan estar al tanto de todas las situaciones que ocurran y que le permitan adoptar las medidas para evitar situaciones que ocurran y alteren o puedan alterar el desarrollo y ejecución del contrato; **e)** Aprobar el acta de cada una de las sesiones que se lleven a cabo en las que constará la deliberación y decisiones adoptadas; **f)** Las demás establecidas en el contrato y que estime necesarias para la buena ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX:** LA FIDUCIARIA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX - FIDEICOMITENTE a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto LA FIDUCIARIA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX - FIDEICOMITENTE. En caso de incumplimiento de esta obligación, LA FIDUCIARIA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX - FIDEICOMITENTE. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, LA FIDUCIARIA, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX - FIDEICOMITENTE. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera ninguna vinculación laboral entre EL ICETEX - FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA ni entre el ICETEX - FIDEICOMITENTE y los dependientes de LA FIDUCIARIA; En consecuencia, ni LA FIDUCIARIA ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX - FIDEICOMITENTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente, la cual corresponderá a la del domicilio de LA FIDUCIARIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo LA FIDUCIARIA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** LA FIDUCIARIA se obliga para el ICETEX - FIDEICOMITENTE, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al ICETEX - FIDEICOMITENTE, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y, así mismo, a informar inmediatamente al ICETEX - FIDEICOMITENTE cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminada el

Página 11 de 12

PBX: 382 16 70  
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77  
www.icetex.gov.co  
CARRERA 3 No. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA



27

CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. 2011-0413 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"  
- ICETEX - Y HELM FIDUCIARIA S.A.

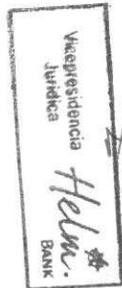
"ENCARGO FIDUCIARIO FONDO DE SOSTENIBILIDAD DEL CRÉDITO EDUCATIVO"

presente contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones de LA FIDUCIARIA. c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo previsto. e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil y f) Cuando el ICETEX - FIDEICOMITENTE establezca por cualquier medio que LA FIDUCIARIA se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX. Serán igualmente causales de extinción del negocio fiduciario, además de las establecidas en el Código Civil para el fideicomiso, las siguientes: 1. Por haberse realizado plenamente sus fines; 2. Por la imposibilidad absoluta de realizarlos; 3. Por expiración del plazo o por haber transcurrido el término máximo señalado por la ley; 4. Por el cumplimiento de la condición resolutoria a la cual esté sometido; 5. Por hacerse imposible, o no cumplirse dentro del término señalado, la condición suspensiva de cuyo acaecimiento pende la existencia de la fiducia; 6. Por la muerte del fiduciante o del beneficiario, cuando tal suceso haya sido señalado en el acto constitutivo como causa de extinción; 7. Por disolución de la entidad fiduciaria; 8. Por acción de los acreedores anteriores al negocio fiduciario; 9. Por la declaración de la nulidad del acto constitutivo; 10. Por mutuo acuerdo del fiduciante y del beneficiario, sin perjuicio de los derechos del fiduciario, y 11. Por revocación del fiduciante, cuando expresamente se haya reservado ese derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía establecida en el contrato. EL ICETEX - FIDEICOMITENTE no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo LA FIDUCIARIA deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el recibo de pago en donde conste que ha cancelado los derechos de publicación en la Imprenta Nacional de Colombia. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D. C. el día

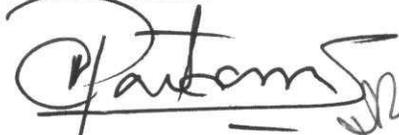
20 SEP 2011

POR EL FIDEICOMITENTE

  
CAMPO ELÍAS VACA PERILLA  
Encargado de las Funciones de la  
Presidencia del ICETEX



POR LA FIDUCIARIA

  
CÉSAR AUGUSTO PÁEZ MENDOZA  
Representante Legal  
HELM FIDUCIARIA S.A.

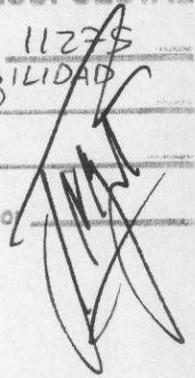
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratos ICETEX  
Proyectó: Fernando Alberto González Vásquez - Profesional Especializado Grupo de Contratos ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP 20110629-008 RP 1127\$

Rubro: FONDO DE SOSTENIBILIDAD  
CRÉDITO EDUCATIVO

Código: 331-610-001-010

Fecha: 22-SEP/2011 Registrado por 

Página 12 de 12